

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE LOGISTICA

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2019
SDM- SC-95908/2019

Señor(a)
HECTOR JHOVANI MORENO
CALLE 38 C BIS SUR # 68 D-73 ALQUERIA LA FRAGUA
TELÉFONO 3202230459
 La ciudad

472	Motivos de Oposición	* Desarrollado Rehusado Cancelado Faltante En espera de pago	No Existe Vínculo No Relacionado No Califica Aplicable al caso de la	
Código				
Oscar Díaz Pardo				
CC 1.013.608.675				
Observaciones		Observaciones		
07 JUN 2019				

REF: RTA-SDM-88542

Señor (a) MORENO:

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permiten comprobar la identidad del vehículo y del conductor el camparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto), sin ~~que~~ la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 110010000000013372278 de 22/03/2017 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), con el propósito de surtir la notificación personal, para la fecha de la imposición de los mismos, y que corresponde a CLL 133 # 58 C - 60 INT 8 APTO 301 EN BOGOTÁ.

Identificación	Documento	Expedida en
CA0053519	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombre	Apellidos	
HECTOR JHOVANI	MORENO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1961-01-17	M H	3496055
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CLL 133 # 54C-60 INT 8 APTO 301		

Con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue entregado por la empresa de mensajería, y efectivamente recibida, eximiendo de cualquier responsabilidad a la administración.




MEMBERSHIP CARD

MEMBER NAME: [Name]

MEMBER ID: [ID]

MEMBER TYPE: [Type]

MEMBER STATUS: [Status]

MEMBER ADDRESS: [Address]

MEMBER PHONE: [Phone]

MEMBER EMAIL: [Email]

MEMBER BIRTHDATE: [Birthdate]

MEMBER EXPIRATION: [Expiration]

MEMBER SIGNATURE: [Signature]

MEMBERSHIP CARD

MEMBER NAME: [Name]

MEMBER ID: [ID]

MEMBER TYPE: [Type]

MEMBER STATUS: [Status]

MEMBER ADDRESS: [Address]

MEMBER PHONE: [Phone]

MEMBER EMAIL: [Email]

MEMBER BIRTHDATE: [Birthdate]

MEMBER EXPIRATION: [Expiration]

MEMBER SIGNATURE: [Signature]

MEMBERSHIP CARD

MEMBER NAME: [Name]

MEMBER ID: [ID]

MEMBER TYPE: [Type]

MEMBER STATUS: [Status]

MEMBER ADDRESS: [Address]

MEMBER PHONE: [Phone]

MEMBER EMAIL: [Email]

MEMBER BIRTHDATE: [Birthdate]

MEMBER EXPIRATION: [Expiration]

MEMBER SIGNATURE: [Signature]

PA01-PROC-INTG01 V.2.0

DESTINATARIO	No. 37 - 35
Nombre: Razón Social: -SECTOR JHONAN MORENO	349400
Dirección: C.J. 52 C.BIS SUR 8 67 D 73 ALQUERIA A FRAGUA	novidadbogota.gov.co
Código: BOGOTAD C	inea 195

Departamento BOGOTÁ D C

උරුමයේ විෂය:

Facha Pre-Admission:

25/10/2015 08:20:04

49. Intermittent = intermittent = intermittent

It is not possible to draw a line between the two.

	1980	1985	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020
Population	76.0	80.0	83.0	86.0	89.0	92.0	95.0	98.0	100.0
GDP per capita	1,000	1,200	1,400	1,600	1,800	2,000	2,200	2,400	2,600
Life expectancy at birth	65	68	71	74	77	80	83	86	89
Urban population (%)	30	35	40	45	50	55	60	65	70
Employment in agriculture (%)	40	35	30	25	20	15	10	5	0
Government expenditure as % of GDP	10	12	14	16	18	20	22	24	26
Foreign aid as % of GDP	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Healthcare expenditure as % of GDP	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Primary school enrollment rate (%)	50	60	70	80	90	95	98	99	100
Secondary school enrollment rate (%)	20	30	40	50	60	70	80	90	95
Tertiary education enrollment rate (%)	5	10	15	20	25	30	35	40	45
Research and development expenditure as % of GDP	0.5	0.8	1.2	1.6	2.0	2.4	2.8	3.2	3.6
Internet usage (%)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Air travel per person (times)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mobile phone ownership (%)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Car ownership per 1,000 people	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Housing consumption index	100	110	120	130	140	150	160	170	180
Unemployment rate (%)	10	12	14	16	18	20	22	24	26
Inequality index	0.3	0.35	0.4	0.45	0.5	0.55	0.6	0.65	0.7
Environmental quality index	50	55	60	65	70	75	80	85	90
Gender inequality index	0.5	0.45	0.4	0.35	0.3	0.25	0.2	0.15	0.1
Human Development Index	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	1.0	1.1	1.2	1.3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Adicionalmente en atención a su escrito de petición, debemos resaltar que la Orden de Comparendo estudiada, conforme al Artículo 137 de la Ley 769 de 2002 vigente para la época de los hechos, fue enviada al propietario del rodante con cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo este el interesado respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad; a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega del comparendo; por tanto, no puede argumentarse que existió una indebida notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...). Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en AUDIENCIA PÚBLICA acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro.(s). 110010000000013372278 de 22/03/2017, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocatoria Directa.

Frente a su pronunciamiento sobre CORREO ELECTRÓNICO le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1383 de 2010, establece que las órdenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar ésta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

PA01-PRC1-MOC1 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Respecto a la NULIDAD propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, ya que debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al DEBIDO PROCESO administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta también los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. Por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, estando el día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


CAROL ANGIE PINZON RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: DIRCC REMA

PA01-PR01-M001 V.2.0

AC 13 No. 37 – 36
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11326

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-88542/ HECTOR JHOVANI MORENO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-95908 del 13 DE mayo DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

Lo respuesta aquí relociada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-88542.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE agosto DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)